

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.348.896
VILLALBA

APELLIDOS
CARLOS JULIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1942

PULI
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

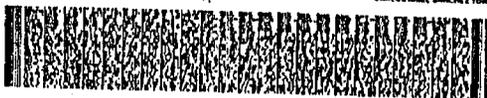
1.58 B+ M

ESTATURA Q.S. RH SEXO

06-DIC-1963 NATAGAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Julio Villalba
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JULIO VILLALBA TORRES



A-1513300-00202643 M 0002348855-20091208 0018845218A 1 17303570

Doctor

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez Promiscuo Municipal
Jerusalén - Cundinamarca



Asunto : Solicitud Conciliación Extrajudicial
Solicitante : CARLOS JULIO VILLALBA
Convocado : Leydi Badas

CARLOS JULIO VILLALBA, mayor y domiciliado en Jerusalén, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a las voces de la Ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de Leydi Badas, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, el pago de una suma de dinero que me adeuda por concepto del suministro de Vinos.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

HECHOS

1º He sido comerciante por más de 40 años, pues en mi local vendo productos de grano, de lichigo y bebidas gaseosas como también cerveza.

2º A Leydi Badas despaché entre otros productos como aceite, arroz, Panfido, Papa, Uvalones, arveja, tomate, cebolla, azúcar, Enal, Lenteja, Pasta entre otros.

3º La cantidad que me adeuda Leydi Badas lo es la suma de \$ 118.800 y los intereses de mora que se han causado desde el 04 Marzo del 2016 a la fecha arrojan la cantidad de \$ 16.600 para un gran total de \$ 135.400.

4º El soporte que tengo para el respaldo de la deuda lo es el recibo que adjunto en fotocopia a esta solicitud.

PRETENSIONES

a)- Se cite al Señora: Leydi Badas para que en audiencia pública de conciliación extrajudicial me cancele la cantidad de: \$ 118.800 por concepto del capital adeudado ocasionados por la venta del producto de mercado, más los intereses que se han causado a la fecha desde el 04 marzo del 2016 en cantidad de \$ 16.600 para un total de \$ 135.400.

b)- Se propongan por parte mía, de mi convocado y de la administración de justicia fórmulas de arreglo para que se satisfaga la obligación que se me adeuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001.

CUANTÍA

La cuantía de las pretensiones es del orden de los \$ 135.40

ANEXOS

Adjunto fotocopia del recibo que me expidiera el deudor convocado para esta audiencia, así como copia de esta solicitud para el archivo del juzgado.

PARTES Y NOTIFICACIONES

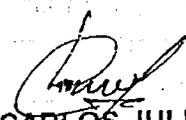
Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera:

Para todos los efectos yo seré el Solicitante y recibiré las notificaciones en la Calle 2 No.659B, Barrio El Comercio de Jerusalén Cundinamarca.

El convocado es Iordi Rojas, quien puede recibir notificaciones en (102) el Barrio la Inmaculada del municipio de Jerusalén Cundinamarca.

Ante el Señor Juez en virtud de la distancia donde reside el convocado me comprometo a colaborar para la concurrencia de quien se debe citar.

Atentamente,


CARLOS JULIO VILLALBA
C.C.No.2.348.896 de Natagaima
Celular 311-5159997

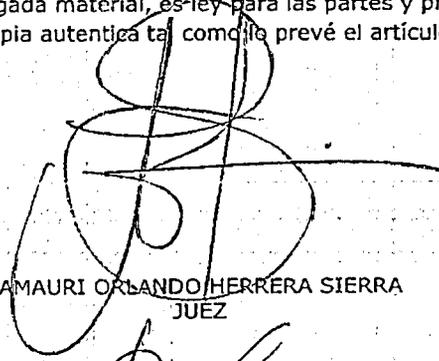


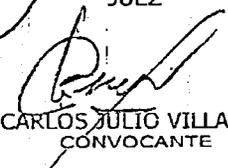
ACTA DE AUDIENCIA	
Fecha:	18 de noviembre de 2016
Radicación:	253684089001 2016 00126 00
Etapa	
INTERVINIENTES	
Juez	AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Demandante	Carlos Julio Villalba C.C. No. 2.348.896 de Natagaima
Notificaciones	Calle 2 No. 6-59 Barrio El Comercio, Jerusalén
Demandada	Lady Johana Rojas Romero C.C. No. 1.022.367.755 de Bogotá
Notificaciones	Barrio La Inmaculada, Jerusalén

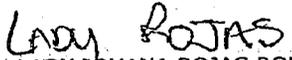
Hora Inicial: 10:06 a.m.

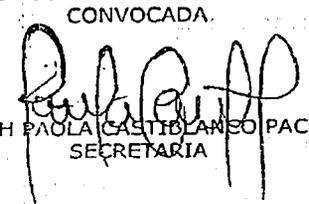
Hora final: 10:20 am.

Una vez se da apertura a la audiencia programada, procedió el Señor Juez a verificar la asistencia de las partes, expuso los motivos y objetivos de la audiencia, la manera de intervención de los comparecientes, los pro y los contra del acto conciliatorio e invitó a los concurrentes a exponer sus puntos y precisar las divergencias, sus opciones y propuestas respecto del conflicto y, señaló finalmente, que las obligaciones que a bien se llegaren a contraer harán tránsito a cosa juzgada y las mismas a través del acta que se levante prestará mérito ejecutivo. Acto seguido concedió el uso de la palabra al **CONVOCANTE** quien relató que en el establecimiento de comercio de su propiedad entregó en la modalidad de fianza a la convocada diferentes víveres, por la suma \$118.800, por lo que reclama el pago de dicha suma más los intereses a partir del 4 de marzo de 2016 los cuales liquidó en la suma de \$16.600. **CONVOCADA:** Aceptó la obligación y propuso una fórmula de pago. **DECISIÓN DEL JUEZ:** Aprobó el acuerdo al que llegaron las partes y que se concretó en que: Se pagará la suma de \$135.400 el día 12 de diciembre de 2016, en el establecimiento de comercio de propiedad del convocante. La anterior se notificó en estrados y los intervinientes no interpusieron recursos. **EN FIRME.** No siendo otro el objeto se terminó la audiencia con la constancia que la misma hace tránsito a cosa juzgada material, es ley para las partes y presta mérito ejecutivo por lo que se ordena expedición de copia auténtica tal como lo prevé el artículo 114 del CGP.


AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ

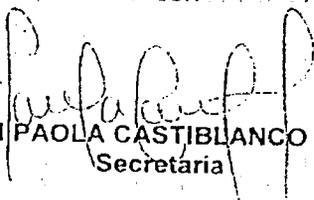

CARLOS JULIO VILLALBA
CONVOCANTE


LADY JOHANA ROJAS ROMERO
CONVOCADA.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARÍA

Informe Secretarial

Jerusalén, 24 de noviembre de 2016. Al despacho del Señor Juez, informando que el 18 de noviembre se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial, en la cual las partes llegaron a un acuerdo. Sirvase Proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

Señor Juez

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

E. S. D

Ref: Demanda Ejecutiva Singular

DEMNADANTE: CARLOS JULIO VILLALBA

DEMNADADO: LADY JOHANA ROJAS ROMERO

CARLOS JULIO VILLALBA, mayor de edad, domiciliado en el barrio el Comercio de Jerusalén Cundinamarca, identificado con cedula de ciudadanía 2.348.896 de Natagaima, por medio de la presente interpongo DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, contra la señora **LADY JOHANA ROJAS ROMERO** mayor de edad identificada con C.C N° 1.022.367.755 de Bogota, domiciliada en el Barrio dos quebradas Municipio de Jerusalén Cundinamarca, para que se libere a mi favor y a cargo del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, para dar fundamento a la presente ejecución, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: A la señora **LADY JOHANA ROJAS ROMERO**, se le entrego en préstamo la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$118.000) M/CTE en la modalidad de fianza por concepto de venta de víveres, mercado de grano y de plaza, generados de mi establecimiento de comercio.

SEGUNDO: En virtud que la demandada **LADY JOHANA ROJAS ROMERO** no cancelo el crédito, decidí acudir al Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén para que se lleve a cabo audiencia de conciliación.

TERCERO: Por lo enunciado en el hecho anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén cito a audiencia de conciliación a la demandada, fijando la fecha 18 de Noviembre de 2016.

CUARTO: Llegada la fecha del 18 de Noviembre de 2016 se dio apertura a la audiencia de conciliación previamente programada con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio; La convocada acepto la obligación y propuso el pago de la obligación en una única cuota de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$135.400) M/CTE el día 12 de diciembre del 2016, propuesta que fue aceptada por el suscrito convocante

QUINTO: Por lo anterior el señor juez procedió a realizar el acta de acuerdo conciliatorio, determinando la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$135.400) M/CTE y como fecha de pago para el día 12 de diciembre del 2016, fecha en la cual se realizara el pago en el establecimiento de comercio de propiedad del convocante donde se realizaría este, cumpliendo con los requisitos de una obligación clara, expresa y exigible, tal y como lo establece el código general de proceso.

SEXTO: La demandada **LADY JOHANA ROJAS ROMERO**, ha hecho caso omiso, al pago de la obligación, pese a que ha transcurrido más de cuatro (4) años, y a pesar de los múltiples cobros que le he realizado.

SEPTIMO: Por los hechos narrados anteriormente se demuestra que es una obligación clara, expresa y exigible por lo cual presta merito ejecutivo.

PRETENSIONES

Por todo lo anterior, solicitó al señor juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada a mi favor, por las siguientes sumas de dinero:

1. por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$135.400) M/CTE por el valor capital del referido título ejecutivo.
2. por los intereses moratorios del anterior suma de dinero, conforme a lo dispuesto en el art 884 del código de comercio, desde el día 12 de diciembre del 2016, hasta que se satisfagan las pretensiones.
3. se condene a la demandada al pago de las costas que se originen en el presente proceso.

PRUEBAS.

- Copia de mi cedula de ciudadanía
- Acta de Conciliación original firmada por la demandada (LADY JOHANA ROJAS ROMERO) a la orden de CARLOS JULIO VILLALBA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el art 422 del código general de proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de Mínima cuantía, procedimiento regulado conforme sección segunda, título único Capítulo I.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez por el lugar de domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$135.400) M/CTE

ANEXOS

- Los enunciados en el acápite de pruebas, original de la demanda, vía correo electrónico.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaria de su despacho o en la calle 2 N° 6-159 Barrio El Comercio de este Municipio.

Del señor Juez

Atentamente

CARLOS JULIO VILLABA
C.C N° 2.348.896 de Natagaima

4

demanda ejecutiva Singular Carlos Julio Villalba

Deicy Sanchez <copyalbert2015@gmail.com>

Mié 21/04/2021 11:17 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (183 KB)
documento Carlos julio Villalba.pdf;

PAPELERIA COPYALBERT

Servicio de Fotocopiado, Expedición de Certificados de Libertad, Minutos, Recargas, Impresiones.
Tocaima (Cundinamarca)

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca	
	CORRESPONDENCIA Recibido hoy: <u>21 ABR 2021</u> Hora: <u>11:20 AM</u> Quien Recibe: <u>[Signature]</u> Folios: <u>Recibido por medio electrónico.</u>	

Informe Secretarial

Jerusalén, 23 de abril de 2021, Al despacho del señor Juez con demanda ejecutiva singular de Carlos Julio Villalba contra Lady Johana Rojas Romero, recibida por medio electrónico, con los anexos relacionados en el acápite de pruebas.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria